

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

Gobierno Civil

Minas

En el expediente de registro titulado «Nueva Aurora» del término de Mejorada del Campo, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Visto el expediente de registro para la mina de sulfato sódico nombrada «Nueva Aurora» núm. 393 del término de Mejorada del Campo.

Resultando:

Que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y reglamento del ramo.

Resultando:

Que el interesado D. Eduardo de León y Rico ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando:

Que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, y el 56 del reglamento para su ejecución; por el presente y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las cinco pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponda satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo

prevenido en las disposiciones vigentes. Madrid 5 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

En el expediente de registro titulado «Marie» del término de Chinchón, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Visto el expediente de registro para la mina de sulfato de sosa, nombrada «Marie» núm. 396 del término de Chinchón.

Resultando:

Que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y reglamento del ramo.

Resultando:

Que el representante del interesado D. Santos Laviña ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando:

Que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, y el 56 del Reglamento para su ejecución; por el presente y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 30 pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponda satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO DE 1895-96.—4.º TRIMESTRE

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria provincial y en los

primeros días del presente mes las cuotas del actual año económico por el Repartimiento provincial, y para que cumplan con el deber que la ley impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia de que al no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 7 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Esta Junta provincial en reunión celebrada en 1.º del corriente, ha acordado sacar á concurso la composición y tirada de 1.500 ejemplares de las listas electorales de esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El concesionario se compromete á tener impreso 1.500 ejemplares de las listas electorales de Madrid y su provincia, para el día 6 de Julio próximo.

2.ª Cada pliego impreso constará de ocho páginas del cuerpo 10, tipo igual al ejemplar de las listas que rigen en el año actual, que está de manifiesto en las oficinas de la Junta.

3.ª Para tomar parte en el concurso se necesita haber consignado en la Caja de la Diputación la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado ó Obligaciones provinciales al precio de cotización, cuyo resguardo habrá de acompañar á la respectiva proposición cada licitador, no siendo admitida la que carezca de este requisito.

4.ª El depósito á que se refiere la condición anterior, se ampliará hasta 5.000 pesetas en el caso de ser admitida la proposición, y responderá del cumplimiento del contrato; dicho depósito será devuelto al licitador el día 15 de Julio, siempre que haya cumplido en todas sus partes las presentes condiciones.

5.ª Si para el día 9 de dicho mes no se hubiese verificado la entrega de las

listas, el licitador perderá el depósito que la Junta aplicará á los gastos que ocasionare este retraso, siendo responsable, además, de los perjuicios que pudiera ocasionar su falta de cumplimiento.

6.ª A los tres días de notificada, por la Junta la adjudicación del servicio, el licitador ampliará el depósito hasta las 5.000 que se fijan en la condición 4.ª, y se formalizará el contrato definitivo. En el caso de no ampliar aquél, quedará rescindido el contrato y perderá el provisional que hizo para presentarse al concurso.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en las oficinas del Censo electoral, (planta baja de la Diputación provincial), en papel del sello clase 12.ª, hasta el 23 del corriente, de doce á cuatro de la tarde, acompañados del resguardo del depósito provisional, de la cédula personal del licitador y del recibo de la contribución industrial que satisfaga como tipógrafo, correspondiente al último trimestre, ajustándose al modelo que se publica á continuación. La Junta se reserva admitir la que considere más económica y garantida, ó rechazarlas todas, sin que sus autores tengan derecho á ninguna clase de reclamación.

8.ª El pago de este servicio se dispondrá por la Junta en los siguientes plazos: 5.000 pesetas á la entrega total de las listas el 9 de Julio, y 500 pesetas semanales á contar desde el primer sábado de Agosto inmediato, hasta el completo pago de la obligación contraída.

9.ª El original de las listas para su impresión, empezará á entregarse por la Junta el día 8 de Junio y deberá estar terminada la impresión con arreglo á la condición primera el 6 de Julio inmediato. Caso de no verificarlo así, el licitador perderá la fianza y el importe de los pliegos impresos que haya entregado.

10. El papel para la impresión se entregará por la Junta, conforme vaya necesitando el licitador, previo recibo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de Madrid, con establecimiento tipográfico abierto en la

calle de.... y cédula personal número... que acompaña, así como el resguardo del depósito provisional de 1.000 pesetas hecho en la Caja de la Diputación provincial y el recibo de la contribución industrial del último trimestre, con arreglo á lo prevenido en la cláusula 7.^a del anuncio de licitación, se compromete á llevar á efecto la composición y tirada de 1.500 ejemplares de las listas electorales de esta provincia con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL por la cantidad.... (en letra) pesetas cada pliego, conforme al modelo, debidamente autorizado que obra en las oficinas de la Junta.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por acuerdo de la Junta.

Madrid 10 de Mayo de 1896.—El Secretario, C. Pozzi.

Pliego de condiciones para sacar á concurso el suministro de papel para imprimir las listas electorales que han de regir en 1896 á 97.

1.^a Por acuerdo de esta Junta provincial, se saca á concurso el suministro de 600 resmas de papel tamaño de 88 por 64, clase igual al modelo que obra en las oficinas del Censo, con peso de 12 kilogramos resma.

2.^a Para tomar parte en el concurso se necesita haber consignado en la Caja

de la Diputación la cantidad de 400 pesetas en metálico ó su equivalencia en en papel del Estado ó obligaciones provinciales al precio de cotización, cuyo resguardo habrá de acompañar cada licitador á la repetida proposición, no siendo admitida la que carezca de este requisito.

3.^a El depósito á que se refiere la condición anterior se ampliará hasta 800 pesetas, en el caso de ser admitida la proposición, y responderá del cumplimiento del contrato.

Dicho depósito será devuelto al licitador al terminar la entrega del papel, siempre que haya cumplido en todas sus partes las presentes condiciones.

4.^a El licitador á quien se adjudique el servicio tendrá á disposición de la Junta la cuarta parte del papel el día 7 de Junio, y el resto de las 600 resmas conforme á los pedidos que se sirva hacer la misma hasta el 1.^o de Julio inmediato.

5.^a La entrega del papel se hará directamente á la casa á quien se adjudique la composición y tirada de las listas por cuenta del licitador, previo pedido que haga á la Junta y ésta á su vez al adjudicatario. Dicha entrega será intervenida por un Oficial de la Sección del Censo el que desechará aquel que no reuna las condiciones que se requieren en la cláusula 1.^a

6.^a Si para el 1.^o de Julio próximo,

no se hubiese verificado la entrega del papel, el licitador perderá el depósito que la Junta aplicará á los gastos que ocasione este retraso, siendo además responsable de todos los perjuicios y consecuencias que pudiera ocasionar su falta de cumplimiento.

7.^a A los tres días de notificada por la Junta la adjudicación del servicio, el licitador ampliará el depósito hasta las 800 pesetas que se fijan en la condición tercera y se formalizará el contrato definitivo.

En el caso de no ampliar aquél quedará desde luego rescindido el contrato y perderá el provisional que hizo para presentarse al concurso.

8.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en las oficinas del Censo electoral, (piso bajo de la Diputación), hasta el 23 del actual, de doce á cuatro de la tarde, en papel del sello de la clase 12.^a, acompañados del resguardo del depósito preventivo, de la cédula personal del licitador y del último recibo de la contribución industrial que satisfaga en concepto de almacenista ó fabricante de papel, ajustándose al modelo que se publica á continuación.

La Junta se reserva admitir la proposición que considere más económica y garantida ó rechazarlas todas, sin que sus autores tengan derecho á ninguna clase de reclamación.

9.^a El pago de este servicio se efectuará por la Junta en los siguientes plazos: 1.000 pesetas á la entrega total del papel y 1.000 mensuales desde Agosto inmediato hasta el completo pago de la obligación contraída.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de.... fabricante ó almacenista de papel con establecimiento abierto en la calle de.... y cédula personal núm.... que acompaña, así como el resguardo del depósito provisional de 400 pesetas hecho en la Caja de la Diputación y el recibo de la contribución industrial del último trimestre con arreglo á lo que establece la cláusula 8.^a del pliego de condiciones, se compromete á suministrar á la Junta provincial del censo, 600 resmas de papel conforme á las bases consignadas en el anuncio de licitación publicado en el BOLETÍN OFICIAL por la cantidad.... (en letra) pesetas cada resma de peso y tamaño igual al establecido por la cláusula primera del pliego de condiciones y modelo debidamente autorizado sellado que obra en las oficinas de la Junta.

(Fecha y firma del interesado)

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por acuerdo de la Junta.

Madrid 10 de Agosto de 1896.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Necesitando esta Delegación recoger los datos probables de la próxima cosecha, para poder apreciar la Superioridad su importancia en esta provincia, se invita á los señores Alcaldes para que se sirvan llenar el adjunto estado, que afecta á los cereales ya existentes, ya necesarios para el consumo, y remitirlo á la dependencia de mi cargo con el carácter de urgencia.

Madrid 7 de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de

KILOGRAMOS EN QUE SE CALCULA LA COSECHA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL		CANTIDADES NECESARIAS PARA EL CONSUMO DE CADA TÉRMINO		CANTIDADES NECESARIAS PARA LA SEMENTERA POR TÉRMINO MUNICIPAL		CÁLCULO DE LAS EXISTENCIAS EN LOS ALMACENES Y FÁBRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	
TRIGO	CEBADA	TRIGO	CEBADA	TRIGO	CEBADA	TRIGO	CEBADA
Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Debiendo celebrarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia, Junta administrativa, para entender y fallar en el expediente administrativo judicial, núm. 5/95, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la Estación del ferrocarril del Mediodía, de esta Corte, de una caja conteniendo 4 kilogramos de té, consignada á D. F. Vache, y remitida desde Barcelona por D. F. Stiveus, é ignorándose el domicilio del remitente, se le notifica por medio de este edicto, para que en unión de un comerciante matriculado en esta capital, concurra á esta Junta, que se celebrará transcurrido un mes á partir desde el día siguiente á aquél en que aparezca publicado el presente en la Gaceta.

Madrid 8 de Mayo de 1896.—El administrador de Hacienda, G. Núñez.

Negociado de cédulas personales

Habiendo terminado en 19 de Abril último el plazo de tres meses que determina la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y la prórroga concedida para la adquisición voluntaria de cédulas personales del ejercicio corriente, esta Administración en providencia fecha 6, 7 y 8 del mes actual, ha declarado incurso en el apremio de primer grado con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, á las personas obligadas al impuesto que han dejado de proveerse de sus cédulas, en la inteligencia de que si transcurrido cinco días no satisfacen los morosos el importe de dichas cédulas y recargos correspondientes, se pasará al apremio de segundo grado.

Los agentes ejecutivos nombrados

por el Arrendatario del impuesto para el empleo de la acción coercitiva son:

Distrito del Centro.—D. Pedro Alvarez.

Idem del Congreso.—D. Pedro Muñoz Cantalejo.

Idem del Hospital.—D. José Alonso Rodríguez.

Idem de la Latina.—D. Nemesio Manrique.

Idem de la Inclusa.—D. Bonifacio Juárez.

Idem de la Audiencia.—D. José Cruz Rojo.

Idem del Hospicio.—D. Cruz Bustos López.

Madrid 9 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.^o

En cumplimiento á lo dispuesto en

el art. 294 de las «Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid» se anuncia al público que D. Manuel Rubio proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 27 de la calle de Piamonte.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el día de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Mayo de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Bustarviejo

Previa autorización de la Superioridad, el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado que la subasta para el arriendo á venta libre y en conjunto de todas las especies de consumos consignadas en la tarifa y según constan en el expediente formado al efecto los al-

coholes, aguardientes y licores, con sus recargos del 100 por 100 é impuesto de sal, el cual no se halla gravado con recargo alguno, importantes 9.685 pesetas y 26 céntimos, incluido el 3 por 100 de cobranza y conducción sobre los derechos del Tesoro; tenga lugar el día 20 de los corrientes, á las diez de su mañana, en esta casa Consistorial, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, todos los días hábiles; debiendo advertir que la licitación ha de ser por pujas á la llana y habrá de constituir todo licitador en el acto de la subasta en la mesa Presidencial el 2 por 100 como depósito del importe por que salen en arriendo estos derechos, siendo adjudicado el remate al mejor licitador á las doce en punto de la mañana.

El rematante á cuyo favor se adjudique el arriendo prestará fianza por valor de la cuarta parte del importe del mismo en la Depositaria Municipal, en dinero metálico ó papel moneda, la cual servirá para responder de cualquiera de los trimestres que no hiciere efectivos hasta terminar el último, en que le será devuelta.

Si esta primera subasta no diere resultado se celebrará la segunda el día 31 del mismo mes, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Bustarviejo 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Martín Pascual.—P. S. M., El Secretario, Manuel Martín.

Collado Mediano

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa, en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, que no excederán de veinticuatro, quedando en libertad el Profesor de poder celebrar contratos particulares con los demás vecinos pudientes, que ascenderán á unas 1.500 pesetas anuales.

La población es de 140 vecinos, sana, con buenas y abundantes aguas, y estación á los 400 metros del ferrocarril de Villalba á Segovia, aliciente por el cual pernoctan en esta población durante los meses del verano, bastantes familias de Madrid, de donde el Profesor obtiene también algún rendimiento.

Los que deseen aspirar á esta plaza que reunirán las circunstancias prevenidas por las leyes vigentes, dirigirán sus solicitudes bien documentadas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su provisión, conforme preceptúa el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Collado Mediano 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.

Serranillos

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con el haber anual de 547 pesetas 50 céntimos pagadas

mensualmente por la sociedad de Labradoros como premio de asistencia más el herraje aparte, con arreglo á los precios de costumbre en la localidad y de que puede enterarse en la misma el aspirante que la solicite.

Se admiten solicitudes documentadas debidamente por término de veinte días, á contar desde esta fecha.

Serranillos 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

Villanueva de la Cañada

El Ayuntamiento que presido, sin perjuicio de lo que la superioridad pueda disponer, y previa reunión en Junta de asociados, ha acordado subastar el arrendamiento de los derechos de consumos en esta localidad y ejercicio de 1896 á 97, por grupos separados, y cuyo arriendo se hará en la forma de libre venta.

Los remates tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 24 del corriente mes, desde las diez de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy y en el acto del remate.

Villanueva de la Cañada 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Justo Serrano.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por robo verificado en el cuarto bajo de la casa número 24, calle de Martín de Vargas, que fué habitado por la finada Doña Rafaela Echevarría y Arrieta, se cita por el presente á D. Sebastian Echevarría y Arrieta, para que como heredero de aquélla, comparezca en dicho Juzgado, en el término de diez días, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo 1896.—V.º B.º= Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

Por la presente hago saber que en el juicio de testamentaria de D. Angel Sáinz y Sáinz, pendiente en este Juzgado y Escribanía y en el que todos los interesados se defienden como pobres, ha recaído en la pieza de cuentas, la providencia que se copia á la letra y dice así:

«Providencia.—Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid á 6 de Marzo de 1896.—Vistos los antecedentes de esta pieza separada, y existiendo, como existen, decisiones ejecutorias aprobando las cuentas vendidas por el Administrador dicho, D. Cecilio, con arreglo al título octavo, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, y á lo repetidamente solicitado á su nombre, procédase por apremio á hacer efectivo el saldo que resulta á favor del mismo requiriendo como se solicita, aun cuando no sea esencialmente necesario, á la here-

dera Doña Isabel Sáinz y Bernabé, y á la acreedora Doña María Antonia Ferrero, para que en el término de diez días, y en forma solidaria, paguen al repetido D. Cecilio León el saldo de 4.656 pesetas 65 céntimos que de su última cuenta aparece; bajo apercibimiento de proceder al embargo de bienes propios de la testamentaria. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.— Luis Rodríguez de Llera.— Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre»

Y siendo ignorado el domicilio y paradero de Doña María Antonia Ferrero, se la requiere de pago, por medio de este edicto, que surtirá los mismos efectos que si fuere hecho en persona, y la apercibo por tanto de pararla el perjuicio que haya lugar si no cumple lo mandado.

Madrid 8 de Mayo 1896.—V.º B.º= Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, fecha 25 del actual, se confiere traslado á las personas que se crean con derecho á reclamar el capital y pensiones de las cargas perpétuas, que después se mencionarán, de las demandas ordinarias que ha deducido Doña Nieves Octavio y Rivera, como madre y representante legal del menor D. Juan Ríos y Octavio, sobre que se cancelen en la proporción de 71'69 milésimas por 100, dichas cargas perpétuas existentes sobre la participación que al D. Juan Ríos, corresponde en la casa situada en esta villa, y su calle de Leganitos, que hace esquina á la de San Leonardo, señalada con los números 48 y 13 modernos, respectivamente, y parte del 7 antiguo de la manzana 532, cuya proporción asciende á 15.252 pesetas, 41 céntimo, y se las emplaza por segunda vez, para que en término de cinco días, improporables comparezcan en los autos personándose en forma, según dispone la Ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Las cargas de que se hace mérito son las siguientes:

- 1.ª La carga real de aposento, capital 825 reales, por los tres ducados que anualmente se pagaban, con cuya carga, según expresión hecha en 22 de Junio de 1800, ante Juan Antonio Uraza, adquirió la finca del Sr. D. José Agustín Alvarez Behorgues, cuyo capital no se encuentra comprendido entre los de igual clase, que como subsistentes sobre diversas fincas vendió el Estado, en el año 1853, á D. Francisco de las Riezas, si bien tampoco aparece su reducción.
- 2.ª Un censo de 300 ducados de principal, en favor del Convento de San Martín de esta villa.
- 3.ª Otro censo de 3.000 reales, en favor de las Memorias de Juan Bautista de Rojas.
- 4.ª Otro de 250 ducados, en favor de Miguel de Haro.
- 5.ª Otro de 250 ducados, en favor de D. Gabriel de Arellano.
- 6.ª Otro de 1.000 ducados, en favor del Marqués de Castelfuerte.
- 7.ª Otro de 600 ducados, en favor del Convento de San Agustín, de Toledo.
- 8.ª Otro de 1.000 ducados, en favor

del mayorazgo de D. Antonio Sarmiento de Mendoza.

Los precedentes gravámenes, fueron consignados como carga de la finca, en una escritura de imposición de censo, ya redimido que fué otorgada en 6 de Noviembre de 1648.

9.ª En 23 de Agosto de 1763, se consignó ser carga de la finca, cinco censos que en junto componían 16.500 reales, sin expresarse á quién pertenecían, y otro de 3.000 reales, en favor del mayorazgo del Capitán Juan de Rozas.

10. Un censo de 1.100 reales, de principal con réditos de 2 y medio por 100 al año, impuesto por Doña Rosalía María de Ulloa, en favor de las capellanías y Memorias que fundó el Capitán D. José Navas, según escritura otorgada en esta Corte, en 4 de Mayo de 1779.

Este censo se subrogó en favor del Convento de Carmelitas Descalzos de la ciudad de Alcalá de Henares, por escritura de 1.º de Febrero de 1782.

11. En la misma escritura antes citada, se consignó un legado vitalicio de 500 reales, que le pagaban á D. Juan García Samaniego.

12. Un censo de 3.500 reales, de principal y réditos de 2 y medio por 100 al año, impuesto por Doña Rosalía María de Ulloa y su hijo, en favor de la capellanía que fundó D. Pedro Alías Atienza, y Alfonsa María de León, según escritura de 31 de Mayo de 1780, también éste censo se subrogó en favor del Convento de Carmelitas Descalzos de Alcalá, por escritura de 1.º de Febrero de 1782.

Madrid 30 Abril de 1896.—V.º B.º= J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina en cumplimiento de una orden de la Sección primera de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Provincial para la citación de Jurados, se ha mandado citar al Jurado D. Andrés Gamboa Esquivias, que tiene designado como su domicilio la calle de la Esperancilla, núm. 4.

Y no habiendo sido hallado en indicada casa, se le cita por su ignorado paradero por medio de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, para que comparezca ante la referida Sección, á las doce y media de los días 22 y 25 del actual; y 18 y 30 de Junio próximo, para ver las causas seguidas contra Valentina García y otra, por expención de moneda falsa; contra Pablo Navarro por robo; contra Manuel Gómez y otro, por homicidio, contra Ramón Salvador Hernández por robo.

Y para que tenga lugar la citación de dicho Jurado, bajo apercibimiento de que sino comparece los días y hora señalados, le parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente cédula en Madrid á 8 de Mayo de 1896.—El Secretario de gobierno, Licenciado Juan García Inés.

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de 5 del actual, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Leandro Sáinz Martínez, se convoca á junta general de

acreedores para el examen y reconocimiento de créditos, la cual tendrá lugar el día 22 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado; previniéndose á dichos acreedores que habrán de presentarse en referida junta con el título de sus créditos; bajo apercibimiento que de lo contrario no serán admitidos, todo de conformidad á lo dispuesto en el artículo 573 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil de 1895, porque se rige este procedimiento.

Madrid 5 de Mayo de 1896.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Ponce de León.—Ante mí, Esteban Unzueta.

ALCALA DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que para cumplir con lo dispuesto en la última parte del primer párrafo del artículo 31 de la Ley, estableciendo el Juicio oral por Jurados el día 26 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos mayores contribuyentes también por industrial de entre los 12 y seis respectivamente que á continuación se expresan:

Territorial

D. Manuel Fernández M. Septiem.
José Jerónimo Moreno.
José González.
Pedro de Calzada.
Joaquín Ibarra.
Angel del Campo.
Mariano Corral.
Victoriano Rojo.
Juan Bautista Bachiller.
Pedro García San Antonio.
Vicente Saldaña Goyoalla.
Cruz del Campo.

Industrial

D. Silverio García Parra.
Patricio Poves.
Luciano Alvarez.
Valentín Buendía.
Pío Martín.
Juan Gallego.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Mayo de 1896.—Domingo Divar.—El Secretario, L. Regino Villalvilla.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa criminal seguida por el delito de hurto contra Regino Olmedilla García, de veintinueve años de edad, hijo de Anselmo y Leonor, natural de Tarancon, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de García Paredes, número 17, piso bajo, de profesión albañil, y cuyo actual paradero se ignora; se cita y llama por medio del presente al referido Regino Olmedilla García, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de notificarle la sentencia dictada por la sección cuarta de la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid, en dicha causa; apercibiéndole que de comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 4 de Mayo de 1896.—V.º B.º=El Juez de primera instancia é instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto, se interesa á todas las autoridades y agentes de la policía, judicial procedan á la busca de las dos caballerías cuyas señas á continuación se expresan, que les fueron sustraídas á los vecinos de Guadalix de la Sierra, Miguel Rubio y Julián Esteban, y caso de ser habidas, se pondrán á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, pues así está acordado en su mario que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Mayo de 1896.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de las caballerías

Una yegua de diez años, pelo castaño claro, con una cicatriz en la nalga derecha y otra en el lado izquierdo y una estrella pequeña en la frente.

Otra del mismo pelo, de ocho años, de alzada, poco más ó menos la marca, patialzada, con una estrella en la frente, preñada de unos siete ú ocho meses y herrada como la anterior de las cuatro extremidades.

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en 28 de Junio de 1827, D. Pedro Pinilla y Ferosel, Presbítero y Canónigo de la Santa y Real Iglesia Colegial de la Santísima Trinidad de San Ildefonso, fundó en la Iglesia parroquial de esta villa de Colmenar Viejo, una Capellania colativa de carácter alternativo, y habiendo acudido á este Juzgado Doña Luisa Madrid Bartolomé, que según expresa en la demanda, hace derivar su derecho en el concepto de pariente del fundador, como hija de D. Ruperto Madrid y Martín, sobre que se la adjudiquen todos los bienes, frutos y rentas que constituyen la dotación de dicha Capellania, se llama á los que se crean con derecho á los citados bienes, para que comparezcan á deducirlo en término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Mayo de 1896.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

81

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas de Jurados.

Hago saber que debiendo procederse el día 20 del actual, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Navalcarnero á 8 de Mayo de 1896.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., El Secretario de gobierno José de la Morena.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
1 1	D. Andrés Alarilla, una tierra en este término y sitio Escarabajosa, de dos y media fanegas igual á 85'57 áreas: linda S., Eusebio Martínez; M., Pablo Ramos; P., el mismo, y N., Saturnino García	312 50
3	D. Pablo Acevedo, una tierra al sitio camino de Fuente el Saz, de dos fanegas igual á 68'46 áreas: linda S., Perfecto Sáenz; M., Gabriel Martín; P., el camino, y N., María Hernández	400
8 7	Doña Patricia Agulló, una tierra en la Dehesa, de una y media fanegas, igual á 51'34 áreas: linda S., vereda de la Dehesa; M., Tiburcio Martín; P., y N., Zacarías Moreda	391 66
11	D. Saturnino Arroyo, una viña en San Roque, de seis celemines igual á 17'11 áreas: linda S., Pascual Angel; M., Manuel Arránz; P., Matías Acevedo, y N., Manuel Acevedo Martín	83 33
28	D. Francisco María Acevedo, una viña en camino del Medio, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S., el cerro; M., herederos de Bárbara Puentes; P., el camino, y N., Cirate	166 66
29 19	D. Juan Acevedo Olmo, una tierra en las Suertes, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S., Zacarías Moreda; M., Telesforo García; P., Francisco de la Morena, y N., Matías Arroyo	262 50
32	D. Ciriaco Acevedo, una tierra en Galga, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S., el arroyo; M., Francisco Acevedo; P., Pascual Aguado, y N., Saturnino García	125
36 24	D. Emilio Alvarez, una parte del prado Huelga, de una fanega igual á 34,23 áreas cuya finca está proindivisa: linda toda S., camino de Madrid; M., Francisco Pascual; P., el río, y N., Coto de Sillillos	250
44	D. Manuel Arroyo y hermana, una tierra en Palancos, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S., José Martín; M., Pedro Puentes, P., Anselmo Arroyo, y N., Melitón Sanz	200
57	D. Hilario Crués, una tierra en la Iruela, de seis celemines igual á 17'12 áreas: linda S., Perfecto Sanz; M., Florencio Plaza; P., Gregorio Sanz, y N., Tomasa García	62 50
58	D. Ignacio Corona, una tierra en la cañada de Albix, de dos y media fanegas igual á 85'57 áreas: linda S., el arroyo; M., Telesforo García; P., José López, y N., la cañada	500
62 49	D. Ignacio Fernández, una casa en la calle Mayor: linda derecha, Gabriel Martín; izquierda, Evaristo Martín, y espalda, Gregorio Martín	1.000
68 59	D. Lino García, una tierra en las Qemadas, de tres fanegas igual á 102'69 áreas: linda S., Francisco García; M., Don Mariano Alonso; P., Anastasio Herradas, y N., Pablo Acevedo, herederos	375
78 70	D. Laureano García, una viña en la Zúa, de nueve celemines igual á 25'66 áreas: linda S., el camino; M., Felisa García; P., camino de los Cañales, y N., Isidora García	250
88 78	D. Manuel Herránz, una tierra en el arroyo del Pozo, de cuatro fanegas igual á 136'92 áreas: linda S., Ignacio Fernández; M., Tomasa García; P., Félix Matellano, y N., arroyo del Pozo	500
95 85	D. Pedro Ibáñez, una casa en la calle del Molino: linda derecha, Pablo Rubio; izquierda, Eustasio García, y espalda, Marta García	800
97 88	Doña Cándida López, una tierra en el arroyo del Pozo, de dos fanegas igual á 68'46 áreas: linda S., el arroyo; Mediodía, Victoriano Navas; P., Román Navas, y N., Coto de la Cartuja	400
98 89	Doña Calixta López, una tierra en el arroyo de Arriba, de dos fanegas igual á 68'46 áreas: linda S. y M., el arroyo; P., camino de las Huertas, y N., Francisco García	400
112 102	D. Ignacio Martín Ramos, una tierra en Valdelamiel de una y media fanegas igual á 51'34 áreas: linda S., Evaristo Martín; M., Leandro Plaza; P., Pablo Puentes, y N., Lázaro Ramos	187 50
121 113	Doña Guillerma Martín, una tierra en Valtorón, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S., el arroyo; M., el camino; P., el cerro, y N., Julián Rodríguez	125
122 114	D. Eugenio Martín, una viña detrás del Soto, de cuatro fanegas igual á 136'92 áreas: linda S., camino de Matabuches; M., Julián Rodríguez; P., camino del Soto, y N., Elías Antón	1.583 33
124 116	D. Fulgencio Martín, un pajar en el barrio de San Roque: linda S., calle de las Huertas; M., Francisco Girón; P., calle de Olivar, y N., Juan Pablo Martín	200
137 126	D. Pedro de la Morena, una tierra en el camino de Galga, de cuatro fanegas igual á 163'92 áreas: linda S., camino del Campo Albillo; M., María Zarza; P., camino de las Huertas, y N., D. Mariano Alonso	800
139	D. Bartolomé Martín, una tierra en el camino del Casar, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S., Capellania de Garnica; M., la misma; P., Félix Martín, y N., el camino	200
140 128	Doña María Cruz Martín, una tierra en el arroyo del Pozo,	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
150 136	de cuatro fanegas igual á 136'92 áreas: linda S., Pablo Acevedo; M., el arroyo; P., José López, y N., Tiburcio Martín.....	500	77 95	Doña Isabel Castro, una viña al Descansadero Matadamas, de nueve celemines, de segunda, igual á 25 áreas, 68 centiáreas: linda N., Melitón Blázquez; S., Cecilio Quintanero; M., herederos de D. Bernardino del Val; P., Manuel García Marín.....	410
151	D. Victoriano Navas, una tierra en la Butrera, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S. y P., Pedro de la Morena, M., Lorenzo Arroyo, y N., José López.....	187 50	109	D. Rufino Lino, una casa en la calle del Alamo, núm. 22: linda derecha, Damiana Hernández; izquierda, calle de Palacios, y espalda, Felipe Estévez.....	500
154 138	D. Manuel María Navas, una viña en el camino del Medio, de una fanega igual á 34,23 áreas: linda S., camino; Mediodía Luis López; P., Julián Rodríguez, y N., Víctor García....	166 66	179	D. Felipe González Crespo, una casa en la calle Oscura, número 8: linda derecha, Venancio González; izquierda y espalda, Matías Alvarez.....	500
156	D. Aquilino Navas, una tierra en las eras; de seis celemines igual á 17'11 áreas: linda S. y M., Escolástica Martín; P., y N., camino de Galga.....	100	148 182	D. Faustino González Toro, viña al Valle, de una fanega, seis celemines, de tercera, de 51 áreas, 36 centiáreas: linda N., el arroyo; S., M. y P., Pedro Sánchez.....	316 66
165 145	D. Pedro Navas, una viña en las Cavas, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S., Evaristo Martín, M., Juan José Martín; P., la cañada, y N., Cándida López.....	250	215	D. Martín Lovón, una viña en la Aceña, de nueve celemines, de tercera, igual á 25 áreas y 68 centiáreas: linda Norte, Damiana Hernández; S., el Vallejo; M., el camino y P., Nicomedes Benito.....	163 32
174 155	Doña Cándida Ramos, una tierra en los Cañales, de dos fanegas igual á 68'46 áreas: linda S., la Capellania; M., Telesforo García; P., el río Jarama, y N., Tiburcio Martín....	525	213	D. Mariano González Toro, una casa en la calle de Génova: linda derecha, el callejón; izquierda, Gaspar García, y espalda, Máximo Sánchez.....	500
178	D. Eugenio Rojo, una tierra en los Pozuelos, de una y media fanegas igual á 51'34 áreas: linda S., M. y P., la Capellania, y N., Elías Antón.....	300	248	D. Pedro Herrero, una casa en la calle del Cerro: linda derecha, Domingo Bemes; izquierda, Felipa Serrano, y espalda, Aniceto Sampedro.....	500
179 159	Doña Tiburcia Ramos, una tierra en la Dehesa, de tres y media fanegas igual á 119'80 áreas: linda S., Juliana Hernández; M., Serapio Nava; P., el arroyo, y N., Pedro Puentes, herederos.....	700	217 266	D. Calixto López, una casa en la calle de los Remedios, número 2: linda derecha, la calle; izquierda, Alejandro Pescepto; espalda, calle de Madrid.....	833 32
182 164	Doña María Cruz Ramos, una viña en Valdelamiel, de seis celemines igual á 17'11 áreas: linda S., Feliciano Martín; M. y P., la cañada, y N., la vereda.....	83 33	320	D. Vicente Manzano, una casa en la calle del Infante: linda derecha, izquierda y espalda, heren de Eusebio Corral....	500
185 169	D. Benito Rojo, una viña en Valdelamiel, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S., Luciano Martín; M. y P., Ignacio Corona, y N., Zacarías Moreda.....	166 66	278 353	D. Santiago Prador, una casa en la calle de la Sangre; número 3: linda derecha, María Remilla; izquierda, Manuel García Marín, y espalda.....	2.500
190 175	D. Julián Santiago, una tierra en los Arenales, de dos y media fanegas igual á 85'57 áreas: linda S., Felipe Navas, M., Perfecto Santos; P. y N., Benito Arroyo.....	500	300 373	Doña Bibiana Redondo, temporal huerta de sombrío, de dos fanegas, nueve celemines, igual á 94 áreas, 16 centiáreas: linda N., Avelino Pérez; S., Melitón Blázquez; M., el carril, y P., Fausto Alvarez.....	1.540
192	D. Melitón Sánz, una viña en Valdelamiel, de seis celemines igual á 17'11 áreas: linda S., Juan Aguado; M., D. Pedro Puentes; P., Anastasio Herradas, y N., Juliana Hernández.....	83 33	305 377	D. Felipe Sondero, huerta en la Dehesa, de una fanega, tres celemines de segunda, uno de primera, de eventual, seis frutales de tercera, igual á 77 áreas, cuatro centiáreas: linda N., M. y P., con Dehesa del Alamar, y S., de Claudio Cabañas	2.323 88
205	D. Esteban Santiago, una tierra en el Gabinete, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S., Pascual Aguado; M., Fulgencia Puentes; P., Lázaro Ramos, y N., Tiburcio Martín.	200	403 496	D. Emilio Valledo, una casa en la calle de Escalona: linda derecha, la calle; izquierda el arroyo y espalda, Natalio Castro.....	1.250
215	Doña Andrea García Ramos, una tierra en Horca, de una fanega igual á 34'23 áreas linda S., Plácido Ramos; M., y P., Saturnino García, y N., Eusebio Rodríguez.....	200	452	D. José Vicente Pinilla, Erial en las Hoyos, de ocho fanegas, igual á dos hectáreas, tres áreas y 96 centiáreas: linda N., Antolín Colino M., Abrevadero de Navacerrada, S., la Colada y P., Antonio Colino.....	266 66
216	D. Ricardo Martín, una tierra en el Olivo del Niño, de cinco fanegas igual á 171'15 áreas: linda S., Pablo Puentes; M., Gregorio Sánz; P., Fausto García, y N., Leandra Hernández.....	1.000	179	D. Pascual Gordo, viña al camino de la Poveda, de una fanega, tres celemines, de tercera, con dos higueras de tercera, igual á 51 áreas, 36 centiáreas: linda N., Emilio Valledos, S., Camilo Suárez; M., Casimiro Sampedro y P., Cirilo Regue	270
217	D. Juan Manuel Martín, una tierra en la Repuerta, de seis fanegas, igual á 205'38 áreas: linda S., P. y N., Martín Tejada, y M., Leandro Plaza.....	1.200	247	D. Nicanor Hernández, mitad de una casa en la calle del Cerro: linda derecha, Trinidad Sánchez; izquierda, Baldomero González y espalda, Benito Recio.....	250
221	D. Nicomedes Martín, una tierra en la cañada de la Poza, de una fanega igual á 34'23 áreas: linda S., Leandra Hernández; M., la cañada; P., la Capellania, y N., Feliciano Martín.....	200	252	D. Nicasio Manzano, una viña en Toconcillo, camino de la Degollada, de dos fanegas, tres celemines, de cuarta, igual 77 áreas, cuatro centiáreas: linda N., Matías Barreras; Saliente, Cirilo Regue; M., Angel Rodríguez y P., Joaquín Reuqilón.....	330
	D. Tiburcio Martín, la mitad de un cocedero, en la calle Mayor, proindiviso con Francisco García; y todo linda derecha, Pedro Acevedo; izquierda, Juan Pablo Martín, y espalda, Manuel Arránz.....	143 33	259	Doña Jesusa Muñoz, una casa en la calle de Toledo: linda derecha, con Mariano Recio; izquierda, Santiago Marcos, y espalda Josefa Contos.....	333 32
	D. Juan y Amparo Martín, una viña por bajo de Siillos, de seis celemines igual á 17'11 áreas: linda S., Perfecto Sánz; M., Telesforo García; P., camino, y N., Demetria García..	125	456	D. Martín Placer, mitad de casa calle de San Esteban: linda derecha, Jacinto Andrino; izquierda, Cipriano López y espalda, Mateo Lobón.....	250

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 13 de Mayo de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdetorres á 14 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

Agencia ejecutiva de San Martín de Valdeiglesias

D. Juan González Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
76	D. Ignacio Cabañas, Erial al arroyo de la Parra, de 15 fanegas, igual á cinco hectáreas, 13 áreas y 60 centiáreas: linda N. y S., arroyo; M., Melitón Blázquez, y P., camino de Pelayos.....	500

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Mayo de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villa del Prado á 10 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Juan González.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROGRAMAS PARA EL INGRESO EN DICHA ESCUELA

(Continuación)

Volumen de la esfera.—Definiciones.—Volumen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en un plano y que pasa por un vértice, y el de un sector poligonal regular que gira al rededor de un diámetro exterior á su superficie.—Volumen de un sector esférico, y de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento que gira al rededor de un diámetro exterior á su superficie, el de un segmento esférico y de una cuña esférica.—Dados los radios de dos esferas que se cortan y la distancia de sus centros, calcular el diámetro, espesor, superficie y volumen de la lente que determinan.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA Y ESFÉRICA

Nociones preliminares

Definiciones y notación de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas de un arco, cuando éste varía desde $-\infty$ hasta $+\infty$.—Fórmulas que comprenden todos los arcos correspondientes á una línea trigonométrica dada.—Fórmulas que expresan las líneas trigonométricas, en función de otra cualquiera del mismo arco.

Senos y cosenos de la suma y de la diferencia de dos arcos en función de los senos y cosenos de estos arcos.—Discusión de las fórmulas.—Tangentes de la suma y de la diferencia de dos arcos, en función de sus tangentes.—Discusión de las fórmulas.

Seno y coseno del duplo de un arco, en función de su seno y coseno.—Tangente de un arco doble, en función de líneas trigonométricas del arco sencillo.

Transformar en producto ó cociente la suma ó diferencia de los senos ó cosenos, del seno y coseno, ó de las tangentes y cotangentes de dos arcos.—

Transformar en producto la diferencia de los cuadrados de dos senos, de dos cosenos, ó de un seno y un coseno de dos arcos.—Expresar la relación entre la suma de los senos de dos arcos y su diferencia, en función de las tangentes de la semisuma y de la semidiferencia de los mismos.

Líneas trigonométricas de la mitad de un arco en función: 1.º, del coseno del arco; 2.º, del seno; 3.º, de la tangente.—Discusión de las fórmulas.

Teorema de Moivre y sus aplicaciones trigonométricas.—Líneas trigonométricas de un arco múltiplo ó submúltiplo.—Expresión trigonométrica de la relación anarmónica de un haz.

Tablas trigonométricas

Tablas de líneas naturales.—Tablas de logaritmos de las líneas trigonométricas.—Disposición y uso de las de Callet ó sus análogas.

Transformación para el cálculo logarítmico de expresiones binomias de las formas $a \pm b$ y $A \sin x \times B \cos x$.—Resolución de los triángulos rectilíneos.—Deducción de las fórmulas en que es

tá fundada la resolución de los triángulos rectilíneos.

Resolución de los triángulos rectángulos, dándose los elementos suficientes en lados y ángulos.

Los mismos problemas, relativos á los triángulos oblicuángulos.

Hallar el área de un triángulo cuando se conocen tres de los elementos que lo determinan.—Área de un cuadrilátero en función de sus diagonales y del ángulo que forman.

Resolución de los triángulos esféricos

Deducción de las fórmulas en que se funda la resolución de los triángulos esféricos y su discusión.

Resolución de los esféricos rectángulos, dándose los elementos suficientes en lados y ángulos para determinarlos.—Regla mnemotécnica de Neper para recordar las fórmulas.

Resolución de los triángulos oblicuángulos, dándose los suficientes elementos para determinarlos.—Transformación de las fórmulas para el cálculo logarítmico, y manera de conocer el arco que debe tomarse.—Fórmulas de Delambre.—Analogías de Neper.—Regla para conocer en el caso dudoso el número de soluciones á su discusión.

Resolución de los triángulos oblicuángulos por su descomposición en otros rectángulos.

Cálculo del exceso esférico en función de los elementos de triángulo.—Hallar el área de un triángulo de un polígono esférico cuando se dan los lados y ángulos suficientes para determinarla.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

Teoremas de Legendre para la resolución de los triángulos esféricos como rectilíneos, cuando sus lados son muy pequeños con relación al radio de la esfera.—Corrección ó cálculo aproximado del error.

Ejercicios prácticos

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

ÁLGEBRA SUPERIOR

Funciones

Definición y clasificación de las funciones en algebraicas y trascendentes.—Clasificación de las trascendentes elementales.

División en funciones de una ó de diversas variables.—Funciones homogéneas.—Funciones de funciones.—Funciones compuestas, implícitas é inversas.

Continuidad de las funciones.—Manera de conocer si una función es continua ó discontinua para un valor dado de la variable.—Continuidad de las funciones algebraicas enteras y racionales.

Derivadas

Límite de una función.—De la suma, producto y cociente de funciones.—De las potencias y de las raíces de números mayores y menores que la unidad, cuando el exponente ó el índice del radical crecen indefinidamente.—Límite de $(1 + \frac{1}{m})^m$ cuando m crece indefinidamente.

Derivadas.—Relaciones entre las funciones y sus derivados.—Derivadas parciales y total de funciones de diversas variables.

Derivadas de funciones de funcio-

nes, implícitas compuestas é inversas.—Aplicación á la derivada de la suma, producto, cociente, potencia ó raíces de las funciones.—Teorema de Euler relativo á las derivadas de funciones homogéneas.

Derivadas de x^m para todos los valores de m , de a^x , $\log x$, $\sin x$, $\cos x$, $\tan x$, y de sus recíprocas.

Derivadas de diversos órdenes de una función de una variable.—Derivada de orden cualquiera del producto de dos funciones.—Derivadas parciales de distintos órdenes de una función de diversas variables.

Aplicación de la teoría de las derivadas á las fórmulas de Taylor y de Maclaurin para el desarrollo de las funciones de una variable.—Diversas formas del resto.—Método general para deducirlas.—Límites del error que se comete tomando un número cualquiera de términos en el desarrollo.

Principios generales de la teoría de ecuaciones

Clasificación de las ecuaciones en algebraicas y trascendentes.—Clasificación de las algebraicas en grados.—Raíz de una ecuación ó trascendente.—Raíces reales é imaginarias.—Si la sustitución de dos números en una función continua da resultados de signos contrarios, la función se anula para un valor real comprendido entre los dos.—Aplicación á las ecuaciones algebraicas de coeficientes reales, según sea positivo ó negativo el término independiente de la variable.

Ecuaciones algebraicas

Enunciado del teorema de d'Alembert acerca de la forma de sus raíces.—Número de éstas.—Descomposición de un polinomio entero de una variable en factores reales ó imaginarios de primer grado.—Relaciones entre las raíces y los coeficientes.—Raíces imaginarias conjugadas.—Descomposición de un polinomio real en factores reales de primero y segundo grado.

(Se continuará.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este tribunal

El 11 de Abril de 1896. La Sociedad Colectiva «Hijos de Casimiro Mahón», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 8 de Diciembre de 1895, relativa á que el hielo sea declarado primera materia para la fabricación de cerveza.

El 18 de id. de 1896. Doña Magdalena Carcaga, Condesa de Ardales del Río, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 27 de Diciembre de 1895, sobre caducidad de varios juros reclamados por D. Manuel Rodríguez y que se contrae el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 17 de Octubre de 1879.

El 22 de id. de 1896. Doña María Josefa Guerra Ruiz, contra el acuerdo de la Junta de Clases Pasivas, de 14 de Diciembre de 1895, sobre mejora de la pensión que la fué concedida como huérfana de D. Fidel, Contador general que fué de Hacienda de la isla de Cuba.

El 23 de id. de 1896. La Compañía de los Caminos de hierro del Norte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 27 de Febrero de 1896, sobre liquidación de derechos reales de la amortización de 3.782 obligaciones hipotecarias, equivalentes á 1.787.200 pesetas.

El 23 de id. de 1896. D. José Merello y Gómez Talavera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar, en 23 de Enero de 1896, que le declaró cesante del cargo de Oficial cuarto, auxiliar quinto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

El 30 de id. de 1896. D. Narciso Mauri Gerente de la Sociedad Tranvías del Este, contra la orden de la Dirección general de Contribuciones Directas de 7 de Marzo de 1896, por la que se declara á dicha Sociedad defraudadora de la contribución industrial, por no tener declarado un taller de construcción y recomposición de coches.

El 4 de Mayo de 1896. D. Andrés Sevane Iglesias, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina, en 8 de Abril de 1895, sobre inclusión en el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de oficinas militares de Marina.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 Mayo de 1896.—Por el Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de niños

El Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales de niños, va cantes en este distrito Universitario, se reunirá el día 18 del corriente á las nueve de la mañana en el «Paraninfo nuevo» de la Universidad Central, para dar comienzo al ejercicio escrito.

Lo que se pone en conocimiento de los señores opositores y del público en general.

Madrid 8 de Mayo 1896.—V.º B.º=El Presidente, Ildelfonso Rodríguez y Fernández=El Vocal Secretario, Ramigio Pozo y Moreno.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 18 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio, sita en la calle de García Paredes, núm. 4 y 6, de un caballo perteneciente á Oficial de infantería.

Madrid 7 de Mayo de 1896.—El Coronel Subinspector, Manuel Movell.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 349.471 pesetas por 1.801 imposiciones, de las cuales son nuevas 300, y se han satisfecho por capital é intereses 287.517 pesetas á solicitud de 550 imponentes, 220 de ellos por saldo.

Madrid 10 de Mayo de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio

(1) Véase el núm. 114 de este Boletín.